

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**3797** *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa la ventana sólo frío, marca «Gibson», modelos G-308, G-712, G-718, G-724, fabricadas por «Beldine Products Compagny».*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Gibson», con domicilio social en calle Alberto Aguilera, 7, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de ventana sólo frío, fabricada por «Beldine Products Company», en su instalación industrial ubicada en Estados Unidos;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio «Asociación de Investigación Industrial Eléctrica» (ASINEL), mediante dictamen técnico con clave número 06ME36/87, y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA/367/NY/1001, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones establecidas por Real Decreto 2643/1985, de 18 de diciembre, por el que se declara de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de equipos frigoríficos y bombas de calor y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación NEF-0267, con fecha de caducidad del día 23 de noviembre de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 23 de noviembre de 1990, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado la siguientes:

### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Disposición de los elementos.  
Segunda. Descripción: Fluido intercambio ext/int.  
Tercera. Descripción: Valor mínimo CEEe/CEEc, según Real Decreto 2643/1985.

### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Gibson», modelo G-308.

#### Características:

Primera: Compacto.  
Segunda: Aire/aire.  
Tercera: 1.7.

Marca «Gibson», modelo G-712.

#### Características:

Primera: Compacto.  
Segunda: Aire/aire.  
Tercera: 1.7.

Marca «Gibson», modelo G-718.

#### Características:

Primera: Compacto.  
Segunda: Aire/aire.  
Tercera: 1.7.

Marca «Gibson», modelo G-724.

#### Características:

Primera: Compacto.  
Segunda: Aire/aire.  
Tercera: 1.7.

Los modelos G-308, G-712, G-718, G-724 están equipados con un compresor «Tecumseh», modelos AK111JT003, AK147JT015, AB114JT007, AB235JT025, respectivamente. Los modelos que incluye esta homologación son de tipo ventana. Los ventiladores exteriores son de tipo axial. Esta homologación se hace únicamente en relación al Real Decreto 2643/1985, por lo tanto, con independencia del mismo, deberá cumplirse otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Lo que comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**3798** *ORDEN de 12 de febrero de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de un sello de correos con la denominación de «Juegos Olímpicos de Invierno».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado emitir, dentro de la serie dedicada a «Deportes», un sello conmemorativo de los Juegos Olímpicos de Invierno.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de un sello de correos con la denominación de «Juegos Olímpicos de Invierno», que responderá a las siguientes características.

Art. 2.º Con motivo de celebrarse entre los días 13 y 28 de febrero, los Juegos Olímpicos de Invierno en Calgary (Canadá), se emitirá un sello conmemorativo de este acontecimiento.

El valor facial será de 45 pesetas. Representa la imagen de un corredor de velocidad sobre pista de hielo, apareciendo en el ángulo superior izquierdo la leyenda «XV Juegos Olímpicos de Invierno 1988 Calgary», en mayúsculas. Se sitúa en el margen derecho el logotipo de la Olimpiada e inmediatamente debajo la cuantía «45». En el margen inferior «Correos» y «España» a continuación.

El procedimiento de estampación será huecograbado a cinco colores, en papel estucado engomado fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,88 x 28,8 milímetros (vertical). La tirada será de 3.500.000 efectos, en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 15 de febrero de 1988.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de esta serie quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 12 de febrero de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.